



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que se recibió solicitud de aplazamiento de la audiencia a realizarse el día 25-10-2023, por la apoderada de la parte demandada, a través de correo electrónico, en razón a que el caso se encuentra bajo estudio de lo pretendido por parte de la Dirección de Prestaciones Económica; indicando que se ha solicitado la priorización del concepto técnico para emitir pronunciamiento por parte de esta administradora y su Comité de Conciliación.

Por lo anterior, no se llevó a cabo la audiencia obligatoria especial, quedando pendiente fijar nueva fecha para su realización. Lo anterior, para su cargo. Sírvasse proveer,

ANA MARÍA DE ARMAS BERMÚDEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Noviembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación N° 0397

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	VICTOR MANUEL CASTRO GUARDO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44- 001- 41- 05- 001-2022- 00320-00

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte, que, el 25 de octubre actual, se allegó al email institucional por parte de la abogada YEINY AREVALO GUEVARA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 37.277.594. y T.P. No. 219.410 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandada, solicitud de aplazamiento, en razón a que el caso se encuentra bajo estudio de lo pretendido por parte de la Dirección de Prestaciones Económica indicando que se ha solicitado la priorización del concepto técnico para emitir pronunciamiento por parte de esta administradora y su Comité de Conciliación.

El suscrito juez, tiene lo sustentado por la dra. AREVALO, como una justa causa para el aplazamiento. En consecuencia, señálese el día **jueves veintinueve (29) de febrero del dos mil veinticuatro (2024) a las 09:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia especial de manera virtual que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001, en el proceso de única instancia, oportunidad en la cual, la demandada contestará la demanda en audiencia pública; se surtirá la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

La audiencia se mantendrá de manera *conjunta* con el proceso identificado con radicado No. **2022-321**, que conoce este despacho.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, y garantizar la presencia de las partes o testigos que pretendan hacer valer, so pena de las consecuencias procesales por la inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

Juez

No fue posible la firma electrónica por lo que se hace de manera digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA La presente providencia se notifica por estado N.º 059 de 2023, a las 8:00 a.m. ANA MARÍA DE ARMAS BERMÚDEZ Secretaria
